



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00722

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandada: Pedro Hernández Espitia y Nancy Romelia Huetia Camayo.

En atención al escrito presentado por la apoderada de la demandante (documento digital 08 a 10 del expediente digital), con facultad para ello (documento digital 02 del dossier digital), desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó la demanda proferida en el proceso de la referencia.

El artículo 316 del Código General del Proceso preceptúa que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

En consecuencia, **ACÉPTESE** el desistimiento del recurso de apelación antes referido.

No hay condena en costas por no aparecer causadas.

Ejecutoriado este auto, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 4° de la providencia de fecha 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 86 Hoy 13 de julio de 2021._ El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

M.B.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

M.B.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64911cd03e99b3f411d765514248d8252a80db5499f27cff88ad2629bbeafd9a

Documento generado en 12/07/2021 12:13:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**